

Dirección Nacional de Aduanas

Área Gestión de Comercio Exterior

Comunicado 35/2014

Montevideo, 8 de setiembre de 2014.-

Ref.: Registro de Agentes de Aeronavegación del Departamento de Escribanía

La Gerencia del Área de Gestión de Comercio Exterior comunica que los Agentes Aéreos previstos en el Procedimiento Control de cargas en arribo por vía Aérea, establecido por Orden del Día 75/2014, de fecha 22 de agosto de 2014, deberán corresponderse con empresas debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas para ser inscriptas en el registro de Agentes de Aeronavegación de la Dirección Nacional de Aduanas.

A efectos de completar esta inscripción, la empresa deberá presentarse por expediente en el Departamento de Mesa de Entrada del Área Administración General, con la documentación indicada en el instructivo que se anexa al presente comunicado, así como con copia autenticada de resolución o constancia de autorización de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (DINACIA), del Ministerio de Defensa Nacional. Todo ello, de acuerdo a lo establecido por los arts. 78 a 81 del Código Aduanero Uruguayo y por los Decretos de 7 de enero de 1947, 27 de abril de 1936, y demás normas concordantes y modificativas.

Aquellas empresas que a la fecha no hayan completado la inscripción, tendrán plazo hasta el 6 de octubre inclusive para cumplir con la presentación descrita. Pasada

esta fecha sin que se haya cumplido, la empresa no estará habilitada a actuar como Agente Aéreo, en ninguna de las formas previstas en el mencionado procedimiento.

Dese en comunicado y publíquese en la página WEB del Organismo

Cr. Guzmán Mañes
Gerente del Área de Gestión de Comercio Exterior